



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Agravado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 20 de junio de 1949

Núm. 171

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Adrián Moreno Cuesta. Magistrado de ascenso	2746	tadísticas de Edificación y Vivienda, y nombrando para el mismo al Teniente Coronel de Intendencia, con destino en dicho Alto Centro, don Angel Baldrich y Garcia-Valdivia.	2749
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Fernando Serrano Salvador. Magistrado de ascenso	2746	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Manuel Docavo Núñez. Magistrado de ascenso	2746	Orden de 11 de junio de 1949 por la que se amplía el artículo 3.º de la de 5 de mayo de 1944, en el sentido de que los destinos que se citan se cubran por concurso	2749
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Francisco Yufera Hernández. Magistrado de ascenso	2746	Otra de 14 de junio de 1949 por la que se destinan en turno de libre elección a la Agrupación de Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se cita	2749
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida a don Fermín Bouza Brey Trillo. Magistrado de entrada	2746	Otra de 4 de junio de 1949 por la que se anuncia a concurso de libre elección una vacante de Comandante de Caballería existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	2749
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se declara en situación de excedente voluntario a don Salvador Perepérez Boga. Magistrado de término	2746	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eugenio Carballo Morales. Fiscal de término	2747	Orden de 21 de mayo de 1949 por la que se traslada a doña Elena García del Río, Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid	2749
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se acuerda la destitución de don José Tutau Monroy. Magistrado de entrada	2747	Otra de 9 de junio de 1949 por la que se dispone denegar la inscripción de toda emisión de Obligaciones en la que la Sociedad emisora tome a su cargo el pago del impuesto de Utilidades	2749
Otro de 27 de mayo de 1949 por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza a don Salvador Joaquín Cabanyes Torres en el título de Marqués de Loreto	2747	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 27 de mayo de 1949 por el que se indulta a Alejandro Bartolomé Sanz Bajo del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose la por la de destierro	2747	Orden de 11 de junio de 1949 por la que se autoriza el viaje a Bélgica, Francia e Italia de una Comisión de técnicos de Seguros, presidida por el Director general del Ramo	2750
Otro de 27 de mayo de 1949 por el que se indulta a Fermín Martínez Corrales del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose la por la de destierro	2747	Otra de 13 de junio de 1949 por el canje de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de 1908, por otros nuevos de fecha 1 de julio de 1949, por agotamiento de cupones	2750
Otro de 27 de mayo de 1949 por el que se indulta a Israel Wachter del resto de la pena que le queda por cumplir.	2747	Otra de 23 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, S A» contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1947, sobre interpretación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1946 en la parte modificativa de la Ley del Timbre	2750
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se nombra en ascenso a escala para ocupar la plaza vacante de Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Pedro Nemesio Jiménez Castedo	2748	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 6 de junio de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias aerizadas del canal del Cacin, trozo segundo, zona primera (secciones primero, segundo y tercero. Granada)»	2748	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.— Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 26 de enero último para proveer plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanía de los Institutos Provinciales de Sanidad, y estado de sus documentos	2751
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 15 de junio de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» a don Sebastián Velasco López y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	2748	Hacienda pública la permuta solicitada por don Enrique Gómez Lanagran y don Matías Moreno Aguilar. Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria	2751
Otra de 15 de junio de 1949 por la que se nombra la Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación para el estudio y propuesta de la organización que deba darse al «Padrón municipal», creada por Orden de 13 de mayo último.	2748	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Huécar-Tajar y su estación férrea	2752
Otra de 15 de junio de 1949 por la que se nombra la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas del Transporte, creada por Orden de 3 de marzo último	2748	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Alcalá de Chivert y su estación férrea	2752
Otra de 15 de junio de 1949 por la que se amplía con un puesto de representación del Alto Estado Mayor la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Es-		Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Valdeestillas y Mojados	2752
		Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puerto de Cabras y Gran Tarajal	2752
		Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villarreal y sus estaciones férreas	2752
		Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Haro y sus estaciones férreas	2752

PAGINA

PAGINA

INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.</i> —Concediendo a los fabricantes que se relacionan la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias	2752
<i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de «Aceites Porcar, S. A.», de nacionalidad española, exportadores de aceite de oliva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, sin obrar, para su transformación en envases de hojalata para contener aceite de oliva, con destino a la exportación	2753
AGRICULTURA.— <i>Secretaría Técnica.</i> —Dictando normas para la declaración de la producción de cáñamo y para la concesión de guías de circulación	2753

EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos y excluidos provisoriamente los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Universidades de Granada y Salamanca	2756
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Joaquín y don Ventura Ozores para aprovechar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Villanueva, con destino a ampliación de una fábrica de salazón de pescados y construir también una rampa y escalera de servicio	2756
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Adrián Moreno Cuesta, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, **Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, a don Adrián Moreno Cuesta, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Cáceres, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Fernando Serrano Salvador, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, **Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Fernando Conde Hidalgo, a don Fernando Serrano Salvador, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Manuel Docavo Núñez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, **Vengo en promover en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por excedencia voluntaria**

de don Salvador Perepérez Boquera, a don Manuel Docavo Núñez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Granada, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Francisco Yufera Hernández, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, **Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por excedencia voluntaria de don Salvador Perepérez Boquera, a don Francisco Yufera Hernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Huelva.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida a don Fermín Bouza Brey Trillo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, **Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida, vacante por traslación de don Roberto Colom Siquier, a don Fermín Bouza Brey Trillo, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Pontevedra.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se declara en situación de excedente voluntario a don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia

Territorial de Barcelona, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declararle en situación de excedente voluntario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eugenio Carballo Morales, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el treinta y tres del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don Eugenio Carballo Morales, Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se acuerda la destitución de don José Tutau Monroy, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo doscientos veintitres de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Magistrado de entrada a don José Tutau Monroy, que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona, quien causará baja definitiva en el escalafón de la Carrera Judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de mayo de 1949 por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza a don Salvador Joaquín Cabanyes Torres en el título de Marqués de Loreto.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Loreto a favor de don Salvador Joaquín Cabanyes Torres, vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Torres y Manso de Zúñiga, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de mayo de 1949 por el que se indulta a Alejandro Bartolomé sanz Bajo del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose la de destierro.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Bartolomé sanz Bajo, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de veintiuno de septiembre de mil

novecientos cuarenta y cuatro, como autor de un delito de homicidio, con la concurrencia de una circunstancia de atenuación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Alejandro Bartolomé sanz Bajo del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose la de destierro a veinticinco kilómetros del pueblo de Fuentemolinos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de mayo de 1949 por el que se indulta a Fermín Martínez Corrales del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose la de destierro.

Visto el expediente de indulto de Fermín Martínez Corrales, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de un delito de homicidio, con una circunstancia de atenuación muy calificada, a la pena de cuatro años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Fermín Martínez Corrales del resto de la pena que le queda por cumplir, conmutándose la de destierro a veinticinco kilómetros del pueblo de Navalcarnero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de mayo de 1949 por el que se indulta a Israel Wachter del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Israel Wachter, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, como autor de un delito de asesinato, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Israel Wachter del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la plaza vacante de Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Pedro Nemesio Jiménez Castedo.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles una plaza de Interventor Superior de primera clase, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por haber sido jubilado don Enrique Maroto Guzmán, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Pedro Nemesio Jiménez Castedo, Interventor Superior, de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 6 de junio de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias derivadas del Canal del Cacin, trozo segundo, Zona primera (Sectoros primero, segundo y tercero, Granada)».

Por Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto

de la «Red de acequias derivadas del Canal del Cacin, trozo segundo, Zona primera (Sectoros primero, segundo y tercero, Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas con seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias derivadas del Canal del Cacin, trozo segundo, Zona primera (Sectoros primero, segundo y tercero, Granada)», por su presupuesto de contrata de tres millones cuatrocientas cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas con seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» a don Sebastián Velasco López y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Sebastián Velasco López a efectos de su declaración de «muerto en campaña» solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Sebastián Velasco López, y comprendida su viuda, doña Tomasa Juan Ortiz, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se nombra la Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación para el estudio y propuesta de la organización que deba darse al «Padrón Municipal», creada por Orden de 13 de mayo último.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo que establece la Orden de 13 de mayo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO num. 137) por la que se crea una Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación que estudie y proponga la organización que deba darse al «Padrón municipal»,

Esta Presidencia del Gobierno, de con-

formidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Centros afectados, ha dispuesto que dicha Comisión Mixta quede constituida como sigue:

Presidente, el ilustrísimo señor don Emilio Giménez Arribas, Director general del Instituto Nacional de Estadística; Vicepresidente, el Subdirector de dicho Centro, ilustrísimo señor don José Irizar Egui, y Secretario, el Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas del mismo Instituto, ilustrísimo señor don Angel Adolfo Melon Ruiz de Gordejuela.

Vocales: Por la Dirección General de Estadística, además de los mencionados, el Jefe del Servicio de Registro de Población, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez López de Rozas; don Manuel Lorente Arnesto, Jefe del Servicio de Estadísticas Políticas, y don José Ros Jimeno Jefe del Servicio de Estudios.

Por la Dirección General de Administración Local, don Andrés Díaz Perello, Jefe de Negociado de primera clase en la Secretaría Técnica de la misma; en representación de la Dirección General de Seguridad, el Comisario de tercera clase, profesor de la Escuela General de Policía, don Francisco Aureo Gervás Cano; por la Dirección General de los Registros y del Notariado, el Oficial Letrado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de la misma, don Manuel Lozano Serralta; como representante de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Jefe de la Sección de Estadística y Racionamiento de dicha Comisaría con categoría de Jefe de Administración de primera, don Alejandro de Coomina Mato; por la Delegación Nacional de Sindicatos, don Francisco Gomez Ballesteros, Vicesecretario general de Ordenación Social; por el Servicio Sindical de Estadística, don Joaquín Cabeza de Vaca, Secretario general del mismo y por el Ayuntamiento de Madrid, el Jefe de la Sección de Estadística, don Eduardo Medina Laforga.

Estimando de interés el cortar en la expresada Comisión Mixta con información referente al sector militar, ha sido asimismo acuerdo de esta Presidencia del Gobierno que aquélla se amplie con

un puesto de representación del Alto Estado Mayor, para cuyo cargo se nombra al Teniente Coronel de Intendencia don Angel Baldrich y Garcia-Valdivia, con destino en dicho Centro.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación; Justicia, Industria y Comercio, Secretario General del Movimiento, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística,

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se nombra la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas del Transporte, creada por Orden de 3 de marzo último.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de este Departamento de 3 de marzo último, por la que se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento de las Estadísticas del Transporte, encargada de dar la debida exactitud y extensión a esta Rama de la Economía, en consonancia con la misión coordinadora que le confieren al Instituto Nacional de Estadística la Ley de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director general de dicho Instituto y de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Centros afectados, ha dispuesto que dicha Comisión Mixta quede integrada como sigue:

En representación de esta Presidencia, el Ilmo. Sr. Director general de Estadística, don Emilio Giménez Arribas, que actuará como Presidente de la Comisión; el Ilmo. Sr. don José Irizar Egui, Subdirector de dicho Instituto, como Vicepresidente; el Ilmo. Sr. don Javier Ruiz Almansa, Jefe de la Sección de Estadísticas Económicas del mismo Centro, que ejercerá

rá las funciones de Secretario, y las de Vicesecretario al Jefe de la Sección de Transportes don Juan de la Torre Sanz. Vocales: Por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, el Ingeniero de Caminos, Jefe de la Sección segunda de la misma, don Tomás Gómez Acebo y Vázquez.

Por el Ministerio de Hacienda. En representación de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, don Francisco de Ceballos Gutiérrez, Ingeniero, Jefe de Sección encargado de la Sección de Transportes de dicho Centro; de la Dirección de Contribuciones y Régimen de Empresas, don Félix Muriel y Martínez de la Pera, Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública; de la Dirección General de Aduanas, el Ilmo. señor don José María Bustillo de Acha, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas y de la Oficina de Estadística del aludido Centro, y por la Delegación del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A., don José María Ciancas, Ingeniero Industrial al servicio de la misma.

Por el Ministerio de Obras Públicas: En representación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, don Daniel Piqueras Aguilar; de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, don Manuel Carrera Diez; de la de Puertos y Señales Marítimas, don Casio Nogales Olano; de la R. E. N. F. E., don Antonio Aceña; de la Comisaría de Material, don Luis Aza Díaz, y de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, don Carlos Mejón Eugercios.

Por el Ministerio de Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante), don Francisco Alvarez Montesinos, Jefe de dicho Centro, con destino en la Jefatura Superior de Navegación.

En representación del Ministerio del Aire, el Jefe de la Subsección de Estadística de la Dirección General de Aviación Civil, don Juan de Apalategui Medaer.

Por la Secretaría General del Movimiento: En representación del Servicio Sindical de Estadística, don José Luis del Corral, y como representante del Sindicato Nacional del Transporte don José Alfredo de Prada y Rodríguez de Viforcos.

Ha sido asimismo acuerdo de esta Presidencia del Gobierno que dicha Comisión Mixta sea incrementada con una representación del Alto Estado Mayor, cuyo puesto de Vocal ostentará el Teniente Coronel de Ingenieros don Diego Roldán y Ponce de León.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Industria y Comercio, Aire, Secretario general del Movimiento, General Jefe del Alto Estado Mayor, Dirección General de Estadística y Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se amplía con un puesto de representación del Alto Estado Mayor la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Edificación y Vivienda, y nombrando para el mismo al Teniente Coronel de Intendencia, con destino en dicho Alto Centro, don Angel Baldrich y García-Valdivia

Excmos. Sres.: Estimando conveniente que la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Edificación y Vivienda creada por Orden de 22 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 55), amplíe su composición con un representante del Alto Estado Mayor, dado que los

problemas de edificación y vivienda afectan de modo directo a los tres Ministerios de Defensa Nacional, tanto por la clasificación de las edificaciones destinadas a fines militares como por la información que dichos Organismos pudieran precisar de los edificios y viviendas de la nación para su eventual utilización en caso de guerra. Y dado también que según el artículo séptimo de la Ley de 31 de diciembre de 1945 el «Instituto Nacional de Estadística enlazará a los efectos de coordinación con los Servicios de Estadística en los Ejércitos, a través del Alto Estado Mayor».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y con la designación formulada por el Alto Estado Mayor, ha dispuesto que la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de Edificación y Vivienda quede ampliada con una representación de dicho Alto Centro, para cuyo puesto de Vocal se nombra al Teniente Coronel de Intendencia don Angel Baldrich y García-Valdivia, con destino en dicho Organismo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de junio de 1949 por la que se amplía el artículo tercero de la de 5 de mayo de 1944 en el sentido de que los destinos que se citan se cubran por concurso.

Con objeto de que los mandos de las Unidades independientes que forman parte de las guarniciones del Territorio de Ifni-Sahara se cubran con el personal más apto para los mismos, en lo sucesivo los destinos que se citan a continuación se cubrirán por concurso, quedando en este sentido ampliado el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 102).

Caballería: Capitán del Escuadrón de Auto-Ametralladoras-Cañones.

Artillería: Capitanes de las dos Baterías independientes (una en auto y una a lomo).

Intendencia: Capitán de los Servicios de Intendencia de Cabo Juby.

Madrid, 11 de junio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se destinan en turno de libre elección a la Agrupación de Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se citan.

Pasan destinados, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las, los Oficiales de Infantería, escala activa, que se relacionan, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O. número 4»).

Capitán de Infantería E. A., don Manuel Larriga Echevarrue, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, don José Pavia Martín de Peralta, de la Academia de Infantería, continuando en dicho Centro hasta fin de curso.

Alferez Infantería E. A. (Teniente Com-

plemento), don Angel Lafuente Logroño, del Grupo de Regulares de Infantería Xauen número 6.

Otro, don José Bergaña Cuntín, del Batallón disciplinario.

Madrid, 14 de junio de 1949.

DAVILA

ORDEN de 14 de junio de 1949 por la que se anuncia a concurso de libre elección una vacante de Comandante de Caballería existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» número 102), se anuncia una vacante de Comandante de Caballería (Escala activa) existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad, para ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias, documentadas con las copias de las Hojas de Hechos y de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima Subdivisiones de la de Servicios, así como un resumen de la séptima Subdivisión que sólo reflejara la actuación de cada aspirante a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la unidad en que actualmente preste sus servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 14 de junio de 1949.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de mayo de 1949 por la que se traslada a doña Elena García del Río, Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Elena García del Río, Oficial de Administración de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres, y de acuerdo con lo que determina el artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarla a igual plaza en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1949.—Por delegación I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se dispone denegar la inscripción de toda emisión de obligaciones en la que la Sociedad emisora tome a su cargo el pago del impuesto de Utilidades.

Ilmo. Sr.: Vigente el artículo 33 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, que establece que «sin perjuicio de la reten-

ción indirecta prescrita en el artículo séptimo de la Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades, se declara prohibido para lo sucesivo el pacto en virtud del cual el deudor tome a su cargo el pago del impuesto de utilidades sobre los intereses de los préstamos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, conforme acuerdo adoptado en Consejo de Ministros que por los Registradores encargados del Registro mercantil y en el ejercicio de la función calificadora que les atribuye el artículo 59 del Reglamento de dicho Registro, se deniegue la inscripción de toda emisión de obligaciones en la que la Sociedad emisora tome a su cargo el pago del impuesto de Utilidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 1949 por la que se autoriza el viaje a Bélgica, Francia e Italia de una Comisión de técnicos de Seguros, presidida por el Director general del Ramo.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades previas establecidas por la Presidencia del Gobierno a fin de que, atendiendo a la invitación formulada al efecto, asista una delegación española a la Conferencia de los Organismos encargados de la dirección de los seguros privados, que se celebrará en Bruselas dentro del año en curso, habida cuenta de la conveniencia que para el interés nacional supone la presencia de España en la reunión de que se trata, representada por los técnicos que tienen a su cargo el estudio y vigilancia de tan importante sector de la economía nacional, y por otra parte, que ha sido considerado conveniente por los Organismos competentes que se acepten las invitaciones cursadas por el Instituto de Actuarios franceses con motivo de celebrar el cincuentenario de su fundación, y por el Instituto Nazionale delle Assicurazioni, de Roma, para celebrar reuniones con los técnicos aseguradores italianos, a fin de estudiar las características y resultados del sistema español de cobertura de riesgos catastróficos, así como para tratar de algunas cuestiones relacionadas con las operaciones de intercambio de seguros y reaseguros entre empresas españolas e italianas.

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero.—Que una Comisión constituida por don Joaquín Ruiz y Ruiz, Director general de Seguros, como Presidente, y por don Emilio Serrano Carmona, Inspector general de la Dirección General de Seguros don José Manuel Verdú e Illán y don Fernando Herrero Gayarre, Inspectores-Jefes de dicho Departamento se traslade a Bélgica, Francia e Italia en representación del mismo.

Segundo. La citada Comisión ajustará su cometido a las instrucciones que reciba de este Ministerio y tendrá derecho al percibo de los devengos legales que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de junio de 1949 para el canje de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de 1908 por otros nuevos de fecha 1 de julio de 1949, por agotamiento de cupones.

Ilmo. Sr.: Atendido que los títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100 anual de la emisión autorizada por Ley de 26 de junio de 1908 quedarán desprovistos de cupones el día 1 de julio próximo, se impone su renovación por otros que la representen desde la expresada fecha en adelante; y para ello este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá nuevos títulos definitivos para representar la Deuda Amortizable al 4 por 100 anual creada por Ley de 26 de junio de 1908, canjeándolos por los actuales títulos, que llevan fecha 1 de julio de 1929, cuyos cupones quedarán agotados en 1 de julio próximo.

2.º Los nuevos títulos serán de formato, tamaño y colorido similares a los de los que representan las demás Deudas del Estado y análogos a los actuales de 1 de julio de 1929.

En el texto de los títulos figurarán las fechas de las disposiciones que autorizaron la emisión.

Llevarán impreso al dorso el cuadro de amortización correspondiente a la serie a que pertenezcan.

3.º Los nuevos títulos llevarán la fecha de 1 de julio de 1949 y unidos 76 cupones, números 161 al 236, correspondientes a los vencimientos trimestrales de 1 de octubre de 1949 a 1 de julio de 1968, ambos inclusive.

4.º El canje de los títulos se realizará en la fecha y forma que acuerde la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Se iniciará la operación mediante la presentación de facturas de modelo especial, que el Centro facilitará gratuitamente, en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y en las demás provincias, en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

5.º A cada factura de títulos que se presenten a canje se adjudicarán títulos de la misma serie, de fecha 1 de julio de 1949, aplicándose a esta emisión los siguientes:

Números

Serie A, de 500 pesetas...	1 al 30.730
Serie B, de 2.500 pesetas...	1 al 6.140
Serie C, de 5.000 pesetas...	1 al 4.920
Serie D, de 12.500 pesetas...	1 al 1.843
Serie E, de 25.000 pesetas...	1 al 799

6.º Los propietarios o tenedores de títulos adquiridos por mediación de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado que deseen poseer constancia de la transformación operada por el canje deberán manifestarlo así en la factura y acompañar la póliza de Bolsa para transcribir en su dorso la numeración de los nuevos títulos, siempre que en la misma factura no se comprendan más ni menos títulos de los que figuren en la póliza.

Los Bancos y banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en la misma factura valores de distintos depositantes vendrán obligados a facilitar a los imponentes certificados acreditativos de la aplicación o transformación operada, haciéndose constar así en los libros y resguardos de los depósitos. Dichas certificaciones surtirán todos los efectos cuando la Dirección General de la Deuda las diligencie de conformidad.

Lo dispuesto anteriormente es aplicable a las certificaciones que expida la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas cuando se trate de valores presentados por un solo titular directo.

7.º No obstante lo prevenido en el apartado anterior, aquellos tenedores que prefieran que la constancia de la transformación aparezca suscrita por Agente de

Cambio y Bolsa, o Corredor de Comercio colegiado en plaza en la que no existan aquéllos, podrán obtenerla. A tal efecto, la Administración pondrá a disposición de dichos fedatarios las facturas de canje en que aparezcan inscritos los títulos sustituidos y los que se hayan aplicado a su pago. Será de cuenta de los tenedores el pago del 0,25 por 100 del valor nominal, en concepto de corretaje señalado para las operaciones de canje, y el del timbre de la póliza.

8.º Subsiste el cuadro de amortización e intereses que rige desde 1 de octubre de 1908, con la modificación derivada del aplazamiento que dispuso la Ley de 15 de octubre de 1939, regulada en el Decreto de 7 de julio de 1944.

El primer sorteo de amortización de los nuevos títulos se realizará el 1 de septiembre de 1949 y corresponde al período 125 del cuadro, o sea al vencimiento de 1 de octubre de 1949.

9.º Todos los gastos propios e inherentes a esta clase de operaciones serán reconocidos, estimados y satisfechos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con cargo al crédito figurado en el Presupuesto en vigor, en la sección 5.ª de Obligaciones generales del Estado, «Deuda Pública», parte 3.ª, «Deudas Especiales»; capítulo 3.º, artículo 11, grupo 1.º, concepto 4.º «Para gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita y para pago de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan».

10. Se faculta a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de lo que dispone la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, S. A.», contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1947 sobre interpretación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1946 en la parte modificativa de la Ley del Timbre.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo, interpuesto por «Tabacalera, S. A.», contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1947 sobre interpretación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1946 en la parte modificativa de la Ley del Timbre, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1949, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando como estimamos la excepción de competencia opuesta por el Fiscal como perentoria, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda formulada por «Tabacalera, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1947, recurrida, sobre interpretación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1946.

Y este Ministerio, de conformidad a lo previsto en la legalidad que rige para dicha jurisdicción, ha tenido a bien disponer sea cumplida la antedicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relacion de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 26 de enero último para proveer plazas de Médicos Encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de los Institutos Provinciales de Sanidad, y estado de sus documentaciones.

Núm.		Núm.	
1.	Alamos de los Ríos, Fernando ...	39.	Marco Merenciano, Francisco ...
2.	Alcober Coloma, Tomás	40.	Martínez Manzano, Hipólito ...
3.	Alonso Fernández, Francisco ...	41.	Medina Higuera, Enrique
4.	Amengual Coll, Pedro	42.	Mestres Mestres, Bartolomé ...
5.	Alcochea Hombravella, Nicanor.	43.	Mirapeix del Cerro, Jesús
6.	Argente Cantero, Alejo	44.	Morales Belda, Francisco Javier.
7.	Arigo Jiménez, José	45.	Morillas Martínez, Damián
8.	Bordas y Jané, Ricardo	46.	Núñez Carrín, Matias
9.	Calvo Melendro, Jesús	47.	Núñez Sánchez, Eusebio
10.	Corral San Martín, Luis María.	48.	Ordeig Pastells, Francisco
11.	Carretero Zalacain, Conrado ...	49.	Orive Villate, Cirilo
12.	Castilla del Pino, Carlos	50.	Oshanahan Bravo de Laguna, Rafael
13.	Combarros Alvarez, Alberto ...	51.	Otero Valcárcel, José
14.	Echalecu y Canino, Francisco Javier	52.	Pelaz Martínez, Emilio
15.	Escalas Real, Jaime	53.	Parejo Moreno, Manuel
16.	Escudero Ortuño, Alberto	54.	Peña Marazuela, José de la
17.	Ferrer Hombravella, José	55.	Pérez Hervada, Eduardo
18.	García Castrillo Sánchez, Luis.	56.	Pertejo Seseña, Jesusa
19.	García González, Manuel	57.	Pigem Serra, José María
20.	Gisbert Galabuig, Juan	58.	Poveda Arifio, José María
21.	Gómez Bosque, Pedro	59.	Pujol Fort, Andrés
22.	González Alguacil, Celedonio ...	60.	Puyuelo Salinas, Enrique
23.	González García, Alejandro ...	61.	Remon Miranda, Cesáreo
24.	González López, Rodrigo	62.	Rey Ardid, Ramón
25.	Gorgues Torrent, Juan	63.	Rodríguez Cuevillas, Carlos
26.	Gutiérrez Higuera, Juan Pedro.	64.	Roel Gerbolés, Enrique
27.	Heredia López, Salvador	65.	Rois Pérez, Antonio
28.	Herrero García, Ernesto	66.	Ruiz de Cenzano Losa, José Julián
29.	Herreros García, María Luisa.	67.	Sabater Sanz, Antonio
30.	Izaga Goicoecheaundia, Luis ...	68.	Sánchez García-Mora, Virgilio.
31.	Julián y Gil, José María	69.	Sánchez Gómez, Mariano
32.	Lartigau Batlles, Bartolomé ...	70.	Sarró Burbano, Ramón
33.	Limón Miguel, José María	71.	Serra Noya, Francisco
34.	Linares Maza, Antonio	72.	Serrate Torrente, Agustín
35.	Linares Pezzi, Antonio	73.	Solé Sagarra, José
36.	López Caño, Idefonso	74.	Tello Margelí, Fernando
37.	López Saiz, Ignacio	75.	Urdiales Lázaro, Ricardo
38.	Llopis Lloret, Bartolomé	76.	Usero Teiscar, Angel
		77.	Vega Gutiérrez, Pablo de la ...
		78.	Vela del Campo, Luis
		79.	Velasco Escassi, José
		80.	Villanueva Pelayo, Antonio

Los aspirantes a quienes falta completar la documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para efectuarlo, quedando eliminado todo aspirante que dentro del plazo marcado no lo realice en debida forma.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que los ejercicios de oposición darán comienzo el día 4 de julio próximo, a las diez y media de la

mañana y en los locales de esta Dirección General de Sanidad.

Madrid, 15 de junio de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo público la permuta solicitada por don Enrique Gómez Lanagrán y don Matias Moreno Aguilar, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don Enrique Gómez Lanagrán y don Matias Moreno Aguilar, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria,

con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Cañete la Real (Málaga) y Arjona (Jaén), respectivamente, dirigen instancias a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el público conocimiento de la misma a los efectos de la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se ordena su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que los Médicos del Escalafón del Cuerpo de Titulares (A. P. D.), o Ayuntamientos interesados, puedan formular

reclamaciones si lo esuiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 13 de junio de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Huétor-Tájar y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Huétor-Tájar y su estación férrea en el tipo de 2.400 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Granada hasta el día 7 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la expresada Administración de Granada.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 480 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.081—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Alcalá de Chivert y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre las Oficinas del Ramo de Alcalá de Chivert y su estación férrea en el tipo de 3.460 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Castellón y estafeta de Alcalá de Chivert hasta el día 11 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 692 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.084—A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Valdehijos y Mojados.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Valdehijos y Mojados en el tipo de 3.600 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid hasta el día 11 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 720 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.080—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puerto de Cabras y Gran Tarajal.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Puerto de Cabras y Gran Tarajal en el tipo de 5.775.50 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Las Palmas y Estafeta de Puerto de Cabras hasta el día 1.º de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Las Palmas.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.155,10 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.082—A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Villarreal y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Villarreal y sus estaciones férreas en el tipo de 12.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Castellón

hasta el día primero de julio y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.085—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Haro y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Haro y sus estaciones férreas en el tipo de 18.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Logroño y Estafeta de Haro hasta el día 6 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 14 de junio de 1949.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.083—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio

Concediendo a los fabricantes que se relacionan la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, destinado a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Por Ordenes de este Ministerio, cuyas fechas se consignan a continuación, se ha concedido a los fabricantes que se relacionan a continuación la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Minerva. S. A.
Residencia: Málaga.

Emplazamiento de la fábrica: Calle Mendivil, números 3 y 5. Málaga.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: G. de Andreis Metalgraf Española, S. A. E., Industria, 89. Badalona.—Industrias Metálicas.

cas, Sociedad Anónima, Badajoz, 113, de Barcelona; y A. Lapeira Litograf Española, Sociedad Anónima, Góngora, 2, de Málaga.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Málaga.
Aduana exportadora: Málaga.
Orden de 30 de abril de 1949.

Beneficiario: Doña Antonia Bassoda Oliver.

Residencia: Barcelona.
Emplazamiento de la fábrica: Avenida de Icaria, 204 y 206, Barcelona.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: G. de Andreis Metalgraf Española, S. A., Calle Industria, 89, Badalona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.
Orden de 7 de mayo de 1949.

Beneficiario: La Aceitera Exportadora, Sociedad Anónima, «LAESA».

Residencia: Barcelona.
Emplazamiento de la fábrica: Plaza Vázquez Mella, Barcelona.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: G. de Andreis Metalgraf Española, S. A., Badalona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduana exportadora: Barcelona.
Orden de 7 de mayo de 1949.

Beneficiario: Fabril y Comercial Bailcells, S. A.

Residencia: Barcelona.
Emplazamiento de la fábrica: Calle de Trafalgar, 39, principal, Barcelona.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Industria Metalgráfica, S. A., calle de Manso, 11, Barcelona, y en G. de Andreis Metalgraf Española, S. A., Calle de Industria, 89, Badalona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduanas exportadoras: Barcelona y Tarragona.
Orden de 7 de mayo de 1949.

Beneficiario: Hijos de José Sabater.
Residencia: Reus (Tarragona).
Emplazamiento de la fábrica: Reus (Tarragona).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: G. de Andreis Metalgraf Española, Sociedad Anónima, Badalona.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
Aduana importadora: Barcelona.
Aduanas exportadoras: Barcelona y Tarragona.

Orden de 7 de mayo de 1949.
Madrid, 9 de junio de 1949.—El Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, P. D., José Núñez Iglesias.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Aceites Porcar, S. A.», de nacionalidad española, exportadores de aceite de oliva, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, sin obrar, para su transformación en envases de hojalata para contener aceite de oliva, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar

de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Aceites Porcar, S. A.».

Domicilio: Barcelona, avenida de Icaria, 130.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas para su transformación en envases para la exportación de aceite de oliva nacional.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva nacional.

Países de destino: Todos los del extranjero.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Construcción de envases destinados a contener aceite de oliva nacional para la exportación.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Barcelona, en la avenida de Icaria, 74.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Desperdicios de hojalata no aprovechable.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Un 5 por 100 sobre la importación de hojalata ya señalada para esta clase de admisiones temporales.

Plazo señalado para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por no existir en el mercado nacional la suficiente hojalata para la fabricación de envases, a los efectos de la exportación de aceite de oliva.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 9 de junio de 1949.—El Director general, José Núñez Iglesias.

M.º DE AGRICULTURA

Secretaría Técnica

Dictando normas para la declaración de la producción de cáñamo y para la concesión de guías de circulación.

La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 21 de abril de 1949, por la que se regula la campaña cañamera 1949-50, previene en sus apartados primero y quinto que por esta Secretaría Técnica se dictarán las normas para la declaración de las producciones de paja y fibra agramada por parte de los agricultores, y para la concesión de guías que ampare la circulación de la fibra agramada o rastrellada, que han de extenderse por las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En su virtud, y teniendo en cuenta las modalidades de producción, contratación y comercio, tanto de las zonas cañameras tradicionales como de las de nuevas zonas cañameras, implantadas por el Servicio del Cáñamo, esta Secretaría Técnica ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los agricultores cultivadores de cáñamo, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 y de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 21 de abril de 1949, tienen la obligación de formular declaración por triplicado referente a superficie cultivada y producción, mediante modelo número 1 que a continuación se inserta.

Estas declaraciones deberán presentar-

se por los agricultores ante las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de cada provincia y por intermedio de la Hermandad Local de Agricultores o Ganaderos correspondientes antes del día 31 de julio del corriente año.

Los compradores de paja o varilla de cáñamo, tan pronto sean tenedores de ella, harán las declaraciones correspondientes mediante el modelo número 2, presentando estas declaraciones directamente en las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias devolverán un ejemplar sellado de la declaración al interesado directamente en el caso de compradores de paja o varilla, y a través de la Hermandad Local correspondiente, en el caso de agricultores; otro ejemplar lo enviarán al Servicio del Cáñamo, dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, y el tercero quedará a disposición de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

En las provincias en que el cultivo del cáñamo se contrate por los agricultores con factorías oficiales del Servicio del Cáñamo, éste podrá hacer una declaración conjunta en nombre de todos los cultivadores que hayan establecido contratos con dicho Servicio.

Segundo. Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias darán cuenta a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en la forma y plazos que ésta establezca, de las cantidades de fibra de cáñamo existentes en almacenes sindicales procedente del 20 por 100 de la producción, a fin de que dicha Secretaría General conozca las cantidades de fibra disponible para las necesidades nacionales y de las órdenes de entrega oportunas.

Tercero. La circulación hasta almacén de la fibra agramada correspondiente al 20 por 100 intervenido irá amparada solamente por la declaración de cultivador o comprador de paja o varilla.

Las expediciones de guías precisas para la circulación de fibra agramada o rastrellada, tanto para dentro de la provincia como para fuera de ella, de la parte correspondiente a la de libre contratación del 80 por 100 de la producción, serán solicitadas por escrito de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias conjuntamente por el productor de la fibra y por el industrial beneficiario de la misma, indicando nombres y domicilio de ambos y emplazamiento de la industria que utilice dicha fibra, según modelo número 3.

La expedición de dichas guías quedará supeditada a la comprobación por parte de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de la previa entrega por el agricultor del 20 por 100 correspondiente a su total producción, para lo cual al solicitarse la guía será requisito indispensable la presentación de la declaración, según modelo 1 ó 2 correspondiente.

En la provincia de Sevilla, como nueva zona cañamera, para la expedición de las guías de fibra agramada o rastrellada de cáñamo se exigirá el informe del Servicio del Cáñamo.

Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias darán cuenta mensualmente al Sindicato Nacional Textil y al Servicio del Cáñamo, afecto al Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, de las cantidades de fibra para las cuales se han extendido guías, en relaciones nominales de industriales compradores, y destinos, tanto del 20 por 100 intervenido como del restante 80 por 100 producido.

Madrid, 11 de junio de 1949.—El Secretario técnico, Alvaro de Ansorena.

Sres. Presidentes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.—Sr. Director del Servicio del Cáñamo del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

DECLARACION DE CULTIVO DE CAÑAMO

Provincia
 Municipio
 Número de la declaración

Declaración jurada que formula el productor D.
 domiciliado en, calle de, número

Superficie cultivada Hectáreas Areas Centiáreas

- (1) Producción de paja de cañamo desgranada () kilogramos.
- (2) Producción de fibra de cañamo agramada ()
- (3) Producción probable de semilla ()
- (4) Semilla a reservar para siembra ()
- (5) Total cantidad probable semilla disponible para venta ()

Procedencia de la semilla
 Altura media obtenida en la planta metros
 Contratos estipulados de venta de paja o varilla (nombre del comprador y fecha del contrato)
 Observaciones

..... de de 194...

El Productor,

Sello
 de la
 Hermandad

Por la Hermandad,

Nota.—Rellénesse (1) y (2) cuando se realiza la venta del cañamo en fibra agramada, y, solamente (1) cuando se vende en paja.
 (5) debe ser la diferencia entre (3) y (4).
 Esta declaración deberá presentarse por triplicado ante la Cámara Oficial Sindical Agraria, a través de la Hermandad competente, devolviendo esta un ejemplar al interesado

VENTA DE LOS PRODUCTOS DISPONIBLES

Paja desgranada kilogramos.
 Fibra agramada

Fecha	Nombre y firma del comprador	Paja Kilogramos	Fibra agramada Kilogramos	Guías expedidas

VENTA A ALMACENES SINDICALES DEL 20 POR 100 ENTREGADO

Fecha	Almacén comprador (1)	Fibra agramada Kilogramos

(1) Por cada entrega de venta al Almacén, éste sellará esta hoja.

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE

DECLARACION DE COMPRA DE VARILLA O PAJA DE CAÑAMO

Provincia
 Municipio
 Número de la declaración

Declaración jurada que formula el comprador D.,
 domiciliado en, calle de, número,
 según compra realizada en fecha (1)

Nombre del vendedor cultivador de cañamo
 de la provincia de, término municipal de,
 según declaración de cultivo de cañamo número
 Paja o varilla adquirida kilogramos.
 Producción correspondiente a fibra agramada —
 de 194...

Sello
 de la Cámara
 Oficial Agraria

(1) Estas declaraciones se presentarán separadamente por cada una de las compras que se realicen.

VENTA DE PRODUCTOS DISPONIBLES

Fibra agramada kilogramos.	
Fecha	Nombre y firma del comprador
	Fibra agramada Kilogramos
	Guías expedidas

VENTAS A ALMACENES SINDICALES DEL 20 POR 100 INTERVENIDO

Fecha	Almacén comprador	Fibra agramada Kilogramos
-------	-------------------	------------------------------

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA DE

SOLICITUD DE GUIA DE FIBRA { AGRAMADA } { RASTRILLADA } DE CAÑAMO QUE FORMULAN CONJUNTAMENTE

Productor de fibra agramada / rastrillada

Nombre y apellidos

Domicilio

Número de la declaración del productor de fibra agramada

Fecha de la declaración

Industrial comprador de fibra agramada / rastrillada

Nombre y apellidos

Domicilio

Emplazamiento de la industria que ha de utilizar la fibra

Clase de industria

Justificación de existencia de la industria (1)

Cantidad de fibra rastrillada / de la que solicita guía de circulación: ...
 kilogramos.

(en letras)

..... de de 194...

El productor,

El industrial,

(1) Será suficiente la presentación del recibo de la contribución industrial o un certificado de la Jefatura de Industria o cualquier otro documento análogo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Universidades de Granada y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General, de fecha 2 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre del mismo) por el que se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 21 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo, los siguientes aspirantes:

- D. Miguel Cruz Hernández.
- D. Antonio Linares Herrera.
- D. Luis Rey Altuna.
- D. Sabino Alonso Fueyo.
- D. Gustavo Bueno Martínez.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Joaquín y don Ventura Ozores, para aprovechar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Villanueva, con destino a ampliación de una fábrica de salazón de pescados y construir también una rampa y escalera de servicio.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia de don Joaquín y don Ventura Ozores, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo terrestre de la ría de Arosa, en Villanueva, para ampliación de una fábrica de salazón de pescado:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado una reclamación en contra que fué retirada posteriormente y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Joaquín y don Ventura Ozores para aprovechar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la

D. Antonio Millán Puelles, y

D. Constantino Láscares Combeas Micolaw.

2.ª Que por Orden de 9 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo del mismo) fué nombrado el Tribunal que habra de juzgar estas oposiciones, sin que haya sufrido modificación posteriormente.

3.ª Que por Orden de 8 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) se segregó de estas oposiciones la cátedra de Oviedo, agregando, en su lugar, igual cátedra de la Universidad de Salamanca, con un plazo de dos meses para que pudiesen ser solicitadas las dos cátedras, habiéndolo efectuado dos nuevos aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente por falta de los requisitos que se indican:

D. Francisco Ruiloba Palazuelos (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de dos años de función docente o investigadora, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), y trabajo científico), y

D. Félix García Blázquez (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente; partida de nacimiento, legalizada y legitimada, certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del nuevo Estado, y trabajo científico); y

4.ª Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 7 de junio de 1949. El Director general, Cayetano Alcázar.

ria de Arosa, en Villanueva, con destino a ampliación de una fábrica de salazón de pescados y construir también una rampa y escalera de servicio.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra, en 15 de junio de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Angel Galbas Reguer, no pudiendo ser destinados los terrenos afectados por esta concesión a fines ni usos distintos de aquellos para los que es otorgada.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y demás disposiciones que le sean aplicables.

4.ª En el caso de que hubieran de ejecutarse en la ría de Arosa, por el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese necesario destruir todo o en parte las que por esta concesión se autorizan, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado por el valor material de dichas obras, previa tasación pericial, conforme a las prescripciones del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Villagarca de Arosa y por semestres adelantados, a partir de la fecha de esta concesión, el canon de una peseta por año y metro cuadrado de superficie de terreno concedido, siendo revisable y por tanto variable este canon cuando la Superioridad lo juzgue pertinente.

6.ª El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios por la carga y descarga de mercancías en las obras que con esta concesión se autorizan, como si estas operaciones se verificasen por las obras del puerto de Villagarca, así como también queda obligado al pago del impuesto

establecido o que se establezca sobre la pesca.

7.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, cosa que justificará con la presentación en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia con la correspondiente carta de pago para que se pueda proceder al replanteo. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª El concesionario reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, antes del replanteo de las obras.

9.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o el Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso del Director facultativo del puerto de Villagarca de Arosa, y con asistencia del concesionario, levantando del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto de gastos en la Pagaduría de la Jefatura, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras.

10.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

11.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por cuyo Jefe o Ingeniero en quien delegue y con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Villagarca, se procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de esta concesión. Este acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

12.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Villagarca.

13.ª Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

14.ª Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

15.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecte a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

16.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.